



Firmado digitalmente por:
ORE LEON Gina Mercedes
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/02/2023 18:26:37-0500

“Plan de mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023”



Tabla de contenido

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. MARCO NORMATIVO.....	4
3 PERSPECTIVA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA.....	9
3.1 SITUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA.....	9
4 PLAN DE MEJORAS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PARA EL AÑO 2023.....	10
4.1 OBJETIVOS.....	10
4.2 COMPONENTES DEL PLAN DE MEJORAS	11
4.2.1 Implementación de Entornos Virtuales de Aprendizaje	
4.2.2 Mantenimiento y/o acondicionamiento de ambientes de IESP/EESP	
4.2.3 Operación de servicios educacionales complementarios básicos	
4.2.4 Operación de la Unidad de Investigación	
4.2.5 Fortalecimiento a la gestión	
4.3 INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA BENEFICIARIAS... 14	
4.4 ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN.....	14
4.4.1 Coordinación con Gobiernos Regionales y sus Direcciones de Educación	
4.4.2 Compromiso de los especialistas en seguimiento y monitoreo	
4.4.3 Transferencia de recursos	
4.4.4 Asistencia técnica para la implementación del plan	
4.5 RESPONSABILIDADES DE LOS INVOLUCRADOS.....	14
4.6 MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	15
5. ANEXOS	16
ANEXO N° 01.....	17
ANEXO N° 02.....	22



GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

	CBC	:	Condiciones Básicas de Calidad
	DCBN	:	Diseños Curriculares Básicos Nacionales
	DIFOID	:	Dirección de Formación Inicial Docente
	DRE	:	Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
	ESM	:	Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
	EVA	:	Entornos Virtuales de Aprendizaje
	UPP	:	Unidad de Planificación y Presupuesto
	FID	:	Formación Inicial Docente
	EESP	:	Escuela de Educación Superior Pedagógica
	IESP	:	Instituto de Educación Superior Pedagógica
	MINEDU	:	Ministerio de Educación
	MSE	:	Modelo de Servicio Educativo para las EESP
	PNESTP	:	Política Nacional de Educación Superior Técnico Productiva
	SIA	:	Sistema de Información Académica
	UE	:	Unidad Ejecutora
	UGEL	:	Unidad de Gestión Educativa Local
	RI	:	Reglamento Institucional

1. INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley N°30512¹, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, Ley N° 30512) se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país y del sistema educativo.

A su vez, la Ley N° 30512, en su artículo 6, define a las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (en adelante, EESP) como centros especializados en la formación inicial docente, segunda especialidad y formación continua las cuales, forman en base a la investigación y práctica pedagógica, a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua. Brindan programas de formación pedagógica que responden a las políticas y demandas educativas del país.

Ofrecen el servicio educativo bajo tres modalidades: (i) presencial, (ii) semipresencial y (iii) a distancia. En todas se asegura la calidad educativa cumpliendo los estándares establecidos.

Para el aseguramiento de la calidad del servicio educativo se establece el procedimiento de Licenciamiento Institucional bajo la conducción del Ministerio de Educación (en adelante,

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2016.



Minedu), responsable de la verificación del cumplimiento de las Condiciones Básicas de la Calidad (en adelante, CBC), de conformidad con lo establecido en el artículo 25² de la Ley N° 30512.

Estas CBC son abordadas a través de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N°30512³, el mismo que fue modificado el 31 de octubre de 2021, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Escuelas de Educación Superior, en sus distintas modalidades: nuevas escuelas, adecuación de Institutos a Escuelas de Educación Superior Pedagógica, ampliación (de programas, filiales o locales) y renovación.

Asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, se aprueban las “Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, cuyo cumplimiento es necesario para la obtención del licenciamiento como Escuelas de Educación Superior Pedagógica, de los programas de estudios, filiales y locales.

Por su parte, el Modelo de Servicio Educativo (en adelante, MSE) para las EESP⁴, establece la estructura que adopta la institución de educación superior para definir y organizar los componentes pedagógicos y de gestión institucional que permiten una prestación de calidad de los servicios y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

El MSE para las EESP responde a las características y necesidades individuales y colectivas de los estudiantes, a la diversidad de contextos, a la intención de garantizar el acceso, la cobertura, permanencia y conclusión oportuna de los estudiantes de Formación Inicial Docente.

Debido a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, se habilitó de manera excepcional la prestación del servicio educativo en las modalidades semipresencial y a distancia en los IES y EES públicos y privados⁵. Considerando lo anterior, se aprecia la necesidad que los IESP y EESP fortalezcan sus condiciones para la prestación del servicio educativo bajo dichas modalidades.

Es preciso también relevar el rol de los Gobiernos Regionales, sus competencias se establecen en el artículo 63 de la Ley N°30512, en cuyo literal d) se menciona “asignar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los recursos presupuestales, administrativos y humanos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio educativo en las EESP públicas, bajo responsabilidad”.

En línea con lo descrito, el “Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023” contribuye con la implementación de las CBC en las Instituciones de Formación Docente. Se articula con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2026 del Sector Educación, el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación para el período 2019 – 2026, Objetivo Estratégico Institucional 4: Fortalecer el Desarrollo Profesional Docente y la Política Nacional de Educación Superior Técnica Productiva (en adelante, PNESTP) en sus objetivos prioritarios y en los propósitos del aseguramiento de la calidad.

² Las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para IES y EES están listados en el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el cual fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 que, entre otros, estableció que el MINEDU determina las condiciones básicas de calidad las cuales están referidas como mínimo a 7 aspectos: i) gestión institucional; ii) líneas de investigación; iii) gestión académica; iv) infraestructura física; v) disponibilidad de personal directivo, jerárquico y docente idóneo y suficiente; vi) previsión económica y financiera compatible con los fines de los IES y EES; y, vii) existencia de servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicológico, u otro) y mecanismos de intermediación laboral.

³ Publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de agosto de 2017.

⁴ Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, publicada el 18 de octubre del 2018.

⁵ Para cuya situación se aprobó el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19” a través de la RVM 037-2022-MINEDU



2. MARCO NORMATIVO

2.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación (29 de julio de 2003⁶)

Según el literal d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y se sustenta, entre otros principios, en el de Calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente. Del mismo modo, el artículo 13 define la Calidad de la educación, como el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.

Por otra parte, el artículo 49 de la mencionada Ley establece que “La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”.

2.2. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (2 de noviembre de 2016⁷) y su Reglamento⁸

La Ley N° 30512 otorga un importante énfasis a los aspectos referidos a la Calidad Educativa, la cual define como la Capacidad de la Educación Superior para adecuarse a las demandas del entorno y, a la vez, trabajar en una previsión de necesidades futuras, tomando en cuenta el entorno laboral, social, cultural y personal de los beneficiarios de manera inclusiva, asequible y accesible.

El numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512 establece que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los IES y EES públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior. Asimismo, el numeral 24.4 del citado artículo señala que los IES y EES públicos y privados solo podrán desarrollar el servicio educativo autorizado mientras mantengan su licencia vigente, debiendo mantener el cumplimiento de las CBC.

Por su parte, el artículo 25 del mismo cuerpo normativo establece que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo. Cabe señalar, que los artículos antes citados fueron modificados mediante el Decreto de Urgencia N°017-2020, a través de la cual, se incorporó dos nuevas CBC, las cuales están referidas a líneas de investigación (a ser desarrolladas por las EES) y existencia de servicios educacionales complementarios básicos y mecanismo de intermediación laboral, referidos al servicio médico, social, psicopedagógico, u otros⁹, cuya prestación contribuye al desarrollo integral del estudiante.

Estas modificaciones de la Ley N°30512 se incorporaron en su respectivo Reglamento, a través de la emisión del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU⁹. Este Decreto Supremo contempla la modificación de los artículos 59 y 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, que desarrollan los requisitos para el licenciamiento aplicables a todos los procedimientos, como son nuevas escuelas, adecuación, ampliación (de

⁶ Fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

⁷ Fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de agosto de 2017.

⁹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2021



programas, filiales o locales) y renovación. En ese contexto, se han modificado e incorporado requisitos, a través de los cuales la Administración pueda verificar la existencia de las CBC exigidas por la norma.

En relación con la CBC referida a la Infraestructura física y tecnológica, equipamiento y recursos para el aprendizaje, el Reglamento de la Ley N° 30512¹⁰ establece una serie de requisitos entre los cuales destacan: i) la disponibilidad de contar con el local por un periodo mínimo de seis años, ii) contar con ambientes suficientes para brindar el servicio educativo, iii) contar con los servicios básicos y iv) contar con equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje suficientes. Cabe señalar que de acuerdo al Documento Normativo que regula el procedimiento de licenciamiento, aprobado mediante RVM N° 097-2022, toda la información declarada será verificada de manera presencial como parte de la evaluación.

Por su parte, en relación con la CBC referida a los servicios educacionales complementarios básicos y mecanismos de intermediación laboral, el Reglamento de la Ley N° 30512¹¹ establece que las futuras EESP deben: (i) acreditar la existencia de servicio médico, social, psicopedagógico y de seguridad, lo que incluye la contratación del personal y el funcionamiento efectivo de tales servicios; y, (ii) planificar o acreditar (dependiendo del tipo de licenciamiento solicitado) la prestación de servicios de inserción laboral para sus egresados.

Finalmente, es relevante citar el artículo 11 de la Ley N° 30512, modificado mediante el DL N° 1495 que establece que las modalidades del servicio en los IES y EES son tres: presencial, semipresencial y a distancia. Señalando para estas dos últimas que requieren para su implementación de tecnologías de la información y comunicación debidamente estructuradas y monitoreadas desde la institución formadora. Cabe señalar que, dentro de la modalidad de estudios presencial, se considera que el uso de entornos virtuales de aprendizaje puede contribuir al acompañamiento, seguimiento y retroalimentación de los estudiantes, el fortalecimiento progresivo de la autonomía, el trabajo colaborativo, la generación de redes de inter aprendizaje, así como en el fortalecimiento de la competencia digital de los estudiantes.

2.3. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2023 (6 de diciembre de 2022)¹²

El literal n del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, para el fortalecimiento de las acciones de Programa Presupuestal 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria, así como la Implementación del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica.

2.4. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior Técnico Productiva (31 de agosto de 2020)¹³

La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (en adelante, PNESTP), se constituye como un documento orientador del sector que define la apuesta del Estado al 2030 para ampliar el acceso y mejorar la calidad de la educación

¹⁰ En los artículos 59, 59-A, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 65-A del reglamento de la Ley N° 30512, se establecen los requisitos para el licenciamiento de EESP, de sus programas de estudios, filiales y locales, y el licenciamiento para la adecuación de IESP a EESP.

¹¹ En los artículos 59, 59-A, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 65-A del reglamento de la Ley N° 30512, se establecen los requisitos para el licenciamiento de EESP, de sus programas de estudios, filiales y locales, y el licenciamiento para la adecuación de IESP a EESP. Cabe precisar que en el procedimiento de licenciamiento de ampliación para nuevos programas de estudio no se evalúa la CBC referida a servicios complementarios.

¹² Fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

¹³ Fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



superior (universitaria, tecnológica, pedagógica y artística), en conjunto con lo técnico-productivo.

La PNESTP cuenta con seis objetivos prioritarios y plantea el desarrollo de servicios relacionados con el sistema de acceso, la ampliación de la oferta pública, la certificación de competencias, el fortalecimiento de las capacidades de los docentes, el sistema integrado de información, el aseguramiento de la calidad, y la movilización de recursos para la promoción del desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación.

En esa perspectiva, se identifica la correspondencia prioritaria de los objetivos del Plan de Mejoras 2023 con los Objetivos Prioritarios de la PNESTP vinculados a O.P. 1 *Incrementar el acceso equitativo de la población a la Educación Superior y Técnico-Productiva*; O.P. 2: *Fortalecer la formación integral, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos*; O.P. 3 *Mejorar la calidad del desempeño de los docentes de la ESTP* y O.P. 4 *Fortalecer la calidad de las Instituciones de la ESTP, en el ejercicio de su autonomía*.

En esa misma línea, el aseguramiento de la calidad visto desde la Educación Superior Técnica y Productiva cuenta con tres propósitos: (i) control de la calidad, (ii) garantía de la calidad y (iii) fomento de la calidad. Así, y sobre este último propósito se enmarcan todas aquellas acciones que contribuyan a la mejora de la calidad del servicio educativo y que se promueven desde el Estado, como el presente Plan de Mejoras, toda vez que incentiva una cultura de mejora continua orientada al aseguramiento de la calidad.

Es preciso relevar que esta política se articula con el mandato de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, con las demás Políticas Nacionales, así como con el Proyecto Educativo Nacional al 2036, constituyéndose como un instrumento de cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno.

2.5. Decreto Legislativo N° 1495 “Decreto Legislativo que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el covid-19” (10 de mayo de 2020¹⁴)

El citado Decreto Legislativo habilita de manera excepcional la prestación del servicio educativo en las modalidades semipresencial y a distancia en los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, establecer disposiciones para los procedimientos, procesos o evaluaciones de la Carrera Pública del Docente y la contratación de docentes, asistentes y auxiliares en institutos y escuelas de Educación Superior públicos, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.

El Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, ya mencionado, adecuó el Reglamento de la Ley N° 30512 a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1495.

2.6. Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2026 del Sector Educación (8 de junio de 2016¹⁵)

El Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2026 del Sector Educación, se constituye como un instrumento de gestión orientador de los objetivos del conjunto de los actores que forman el Sector Educación.

¹⁴ Fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

¹⁵ Fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.



Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU se aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016 - 2024 del Sector Educación, al 2026; quedando con la denominación de “Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2026 del Sector Educación”.

En este marco, el Plan de Mejoras 2023 propuesto, contribuye al logro del Objetivo Estratégico Sectorial 3 del Plan Estratégico Multisectorial (PESEM) 2016-2024 “Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza – aprendizaje”, a través de la Acción Estratégica OES3-A3 “Mejorar la calidad de los programas de formación inicial docente para asegurar el egreso de docentes idóneos para la enseñanza de sus estudiantes”.

2.7. Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (19 de octubre de 2018¹⁶)

El MSE es la forma que adopta una institución de educación superior para definir y organizar los componentes pedagógicos y de gestión institucional que permiten la prestación de calidad de los servicios y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

El MSE contiene dos componentes: pedagógico y de gestión institucional. De ellos se desprenden tres subcomponentes: estratégico, misional y de soporte. El subcomponente estratégico está referido a la gestión de la dirección y gestión de la calidad. El subcomponente misional corresponde a la gestión de la formación inicial, gestión del desarrollo profesional, gestión de la formación continua, admisión, seguimiento de egresados y promoción del bienestar y empleabilidad. Finalmente, el subcomponente de soporte abarca la gestión de recursos económicos y financieros, gestión logística y abastecimiento, gestión de personas, gestión de recursos tecnológicos, atención al usuario y asesoría legal.

El subcomponente estratégico se vincula a la CBC referida a gestión institucional. El subcomponente misional a la CBC referida a gestión académica, y el subcomponente de soporte a la CBC referida a infraestructura, disponibilidad de personal docente idóneo y previsión económica y financiera.

La gestión de las EESP tiene como marco referencial, los fines y principios de la educación superior fijados por la Ley N° 30512. Estos se encuentran en correspondencia con los enfoques transversales a la Formación Inicial Docente: por competencias, crítico reflexivo, de derechos, inclusivo o de atención a la diversidad, intercultural, igualdad de género, ambiental, orientación al bien común y búsqueda de la excelencia.

2.8. Resolución Ministerial N° 202-2020-MINEDU “Perfil de competencias profesionales del formador de docentes” (22 de mayo de 2020¹⁷)

El Perfil de competencias profesionales del formador de docentes es la visión común e integral de las competencias profesionales exigibles a los formadores de docentes que se desempeñan en diferentes funciones y contextos de la labor formativa. Su propósito esencial es determinar la especificidad de este campo profesional para establecer las competencias que deben demostrar los formadores. Por ello, se constituye en un marco referencial que orienta las políticas de desarrollo profesional de los mismos, tanto en el plano de la formación como de la evaluación de tales competencias.

¹⁶ Fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

¹⁷ Fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.



2.9. Resolución Ministerial N° 344-2022-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación para el período 2019-2026, modificado (17 de agosto de 2022¹⁸)

Mediante este documento se aprueba la extensión del horizonte temporal denominado como “Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019 – 2026” (modificado), donde se establecen los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales, para el periodo 2019 - 2026, orientados a contribuir al logro de los Objetivos Estratégicos Sectoriales establecidos en el PESEM. Dentro del PEI se establece el Objetivo Estratégico Institucional 04: Fortalecer el desarrollo profesional docente, dentro del cual, se definen las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI): 4 y 6: Estrategias efectivas para la certificación de la calidad de la formación docente continua y Servicio de Formación Inicial Docente de calidad en Escuelas e Institutos Pedagógicos.

2.10. Resolución Viceministerial N° 163-2019-MINEDU (5 de julio de 2019¹⁹) y su modificatoria Resolución Viceministerial N° 202-2019-MINEDU que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial" que contempla el Perfil de Egreso de la Formación Inicial Docente (15 de agosto de 2019²⁰)

El Perfil de egreso de la Formación Inicial Docente es la visión común e integral de las competencias profesionales docentes que deben desarrollar los estudiantes progresivamente durante el proceso formativo para ejercer idóneamente la docencia. El Perfil de egreso permite establecer una formación integral especializada basada en la práctica, investigación e innovación, que busca garantizar el desarrollo de competencias en los estudiantes para desenvolverse de manera ética, eficiente y eficaz en su práctica docente, respondiendo a las demandas del sistema educativo. Este perfil de la Formación Inicial Docente se alinea a los dominios y competencias establecidos en el Marco de Buen Desempeño Docente (MBDD). Este marco establece la profesión como un quehacer complejo y reconoce dimensiones compartidas con otras profesiones, pero también delimita las dimensiones que son propias de la docencia.

2.11. Resolución Viceministerial N° 100-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica: “Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica” (3 de junio de 2020²¹)

Mediante este documento se establece los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica, a fin de contar con un servicio educativo de calidad que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad.

¹⁸ Fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

¹⁹ Fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

²⁰ Fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

²¹ Fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.



2.12. Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU aprueba las “Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica” (6 de agosto de 2022²²)

Esta Resolución Viceministerial tiene como objetivo desarrollar las disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad cuyo cumplimiento es necesario para el licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, de sus programas de estudios, filiales y locales, y el licenciamiento para la adecuación de Institutos de Educación Superior Pedagógica a Escuelas de Educación Superior Pedagógica, públicas y privadas.

3. PERSPECTIVA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

3.1. SITUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Los Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) son instituciones que ofrecen la formación inicial docente que requiere el sistema educativo peruano en todas sus etapas, modalidades, niveles o ciclos y formas, y que fueron creados antes de la Ley N°30512.

Por su parte, las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, que forman personas especializadas en los campos de la docencia, en base a la investigación y práctica pedagógica, a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua.

En el Perú existen ciento noventa (190) Instituciones de Formación Inicial Docente²³ entre públicas y privadas (Cuadro N° 1), que cuentan con autorización de funcionamiento vigente. De estas, treinta y dos (32) son EESP y ciento cincuentaiocho (158) son IESP (Figura N° 1). La población que alberga estas instituciones asciende a 60,819²⁴ estudiantes y 3852²⁵ docentes.

Cuadro N° 1
Número de instituciones según tipo de gestión

Total Privados	Total Públicos	Total
86	104	190

Fuente: SIA, información actualizada a enero de 2023
Elaboración: DIFOID

²² Fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

²³ IESP 158 / EESP 32 según Sistema de Información Académica – SIA, consultado a enero 2023.

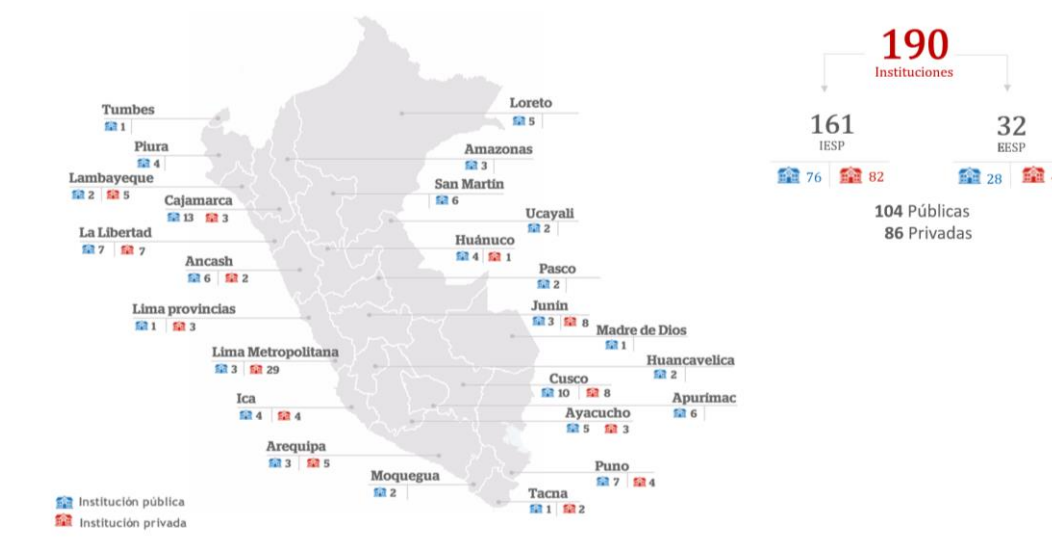
²⁴ Al cierre del ciclo académico 2022-I

²⁵ En el caso de Instituciones Públicas se considera la Fuente del Sistema NEXUS. En lo que corresponde a Instituciones Privadas, la fuente corresponde al Sistema de Información Académica de la DIFOID.



Figura N° 1

Distribución territorial de los Institutos de Educación Superior Pedagógica y Escuelas de Educación Superior Pedagógica



Fuente: DIFOID actualizado a enero 2023
Elaboración: DIFOID

4. PLAN DE MEJORAS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PARA EL AÑO 2023

4.1. OBJETIVOS

Objetivo general:

El Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica 2023, tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, a través del financiamiento de componentes orientados a la implementación de los EVA, acciones de mantenimiento, el funcionamiento de los servicios educacionales complementarios básicos, así como el fortalecimiento de los aspectos de investigación y gestión, en el marco de la implementación del MSE y la PNESTP.

Objetivos específicos:

- Apoyar con el fortalecimiento de las competencias digitales de los docentes e implementación de Entornos Virtuales de Aprendizaje para las Instituciones de Educación Superior Pedagógica, en correlato con el Perfil de Competencias del Formador de Docentes.
- Contribuir con acciones de mantenimiento y/o acondicionamiento de los ambientes de las Instituciones de Formación Docente, para la prestación del servicio educativo.
- Contribuir con la operación de los servicios educacionales complementarios básicos y la unidad de investigación, mediante la provisión de personal, equipamiento y mobiliario.
- Fortalecer la gestión institucional mediante la provisión de personal administrativo.



4.2. COMPONENTES DEL PLAN DE MEJORAS

El Plan de Mejoras 2023 se organiza a través de cinco (5) componentes, que responden a la implementación del Modelo de Servicio Educativo de Escuelas de Educación Superior Pedagógica, al cumplimiento de las Condiciones Básicas de la Calidad en el marco del proceso de licenciamiento, así como a la implementación de la Política Nacional de Educación Superior Técnico Productiva. Los componentes del Plan de Mejoras 2023 son los siguientes:

4.2.1. Implementación de Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA)

Los Entornos Virtuales del Aprendizaje (EVA) se constituyen como una plataforma web diseñada para facilitar la gestión de los procesos de enseñanza y de aprendizaje; es decir, permite administrar, distribuir, realizar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a cada plan de estudios.

Dentro de las características más notables podemos considerar que dichos entornos favorecen el encuentro y la interacción de los estudiantes de FID y docentes; suelen basarse en el principio de aprendizaje colaborativo que permite a los estudiantes realizar sus aportes y expresar sus inquietudes, intercambiar opiniones y construir conocimientos a través de diversas herramientas.

La gestión de los EVA contribuye al fortalecimiento de los procesos formativos de la educación superior pedagógica, desarrollando las competencias profesionales docentes establecidas en el perfil de egreso de la formación inicial docente.

Por su parte, en relación al cumplimiento de la CBC de infraestructura física y tecnológica, equipamiento y recursos para el aprendizaje de los IESP/EESP, se requiere que la institución cuente con una plataforma virtual para la educación a distancia, que le permita a su vez la realización de los procesos académicos y de gestión docente.

En esa perspectiva, mediante este componente se ha previsto la contratación de un profesional dedicado a optimizar el funcionamiento y el uso adecuado de la plataforma virtual²⁶, que fortalezca las competencias digitales a los docentes de los IESP/EESP, en correlato con el Perfil de Competencias del Formador de Docentes.

Para la ejecución de este componente el Minedu emitirá las orientaciones o disposiciones respectivas.

4.2.2. Mantenimiento²⁷ y/o acondicionamiento de ambientes de las Instituciones de Formación Docente

Este componente se orienta a la ejecución de acciones de mantenimiento que contribuyan a favorecer el cumplimiento progresivo de disposiciones de la Resolución Viceministerial N° 100-2020-MINEDU referida a los “Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, en ese sentido se ha previsto la implementación de los siguientes aspectos:

²⁶ Este componente está alineado a la CBC IV - Infraestructura física, ambientes, equipamiento y recursos para el aprendizaje y con la CBC I – Gestión Institucional.

²⁷ Preventivo o correctivo en atención a la Resolución Ministerial N°004-2023-MINEDU, publicada en fecha 04 de enero de 2023.



- Adquisición de Mobiliario básico y equipos básicos en general
- Mantenimiento y /o acondicionamiento general de Infraestructura
- Mantenimiento y/o acondicionamiento de condiciones de seguridad
- Mantenimiento y/o acondicionamiento de sistemas de conectividad

Complementariamente, se incorpora la adquisición de:

- Equipamiento y mobiliario de adecuación de ambientes para la atención de los servicios educacionales complementarios básicos de Servicio Médico, Servicio Social y Servicio Psicopedagógico, como escritorio, computadora, mobiliario.
- Equipamiento y mobiliario para la adecuación de un ambiente para la atención del área de investigación dentro del IESP, el cual deberá disponer del equipamiento mínimo necesario, como escritorio, computadora, mobiliario.

Para la ejecución de este componente el Minedu emitirá las orientaciones o disposiciones respectivas.

4.2.3. Operación de Servicios Educacionales Complementarios Básicos

Este componente se orienta a contribuir al cumplimiento de las exigencias mínimas derivadas de los aspectos de la CBC referida a la prestación de los servicios educacionales complementarios básicos y mecanismos de intermediación laboral, sobre las que se evalúa a la Institución de Formación Inicial Docente, en el marco del licenciamiento. Este componente comprende la implementación de los siguientes servicios:

Servicio médico: Contempla actividades de atención primaria de la salud, la atención de urgencias, vigilancia de cumplimiento de protocolos de salud, acciones de incidencia en la prevención de la salud.

En esta perspectiva, se incorpora la contratación de un profesional para la atención del Servicio Médico en las Instituciones de Formación Inicial Docente, cuyo perfil y funciones deben estar detallados en el Reglamento Institucional o el que haga sus veces.

Servicio social: Contempla acciones de bienestar social y bienestar estudiantil, como la formulación de planes y programas sociales dirigidos a mejorar las condiciones y calidad de vida de la comunidad educativa, con énfasis en la población estudiantil; ejecuta y gestiona programas de bienestar social, bienestar laboral y seguridad social para la comunidad educativa.

Para su prestación, se incorpora la contratación de un profesional para la atención del servicio social para los estudiantes de las Instituciones de Formación Inicial Docente. Este profesional debe contar con conocimientos para la atención de dichos servicios (trabajo social o afín), cuyo perfil y funciones deben estar detallados en el Reglamento Institucional o el que haga sus veces.

Servicio psicopedagógico: Contempla acciones de asesoría psicopedagógica a los miembros de la comunidad estudiantil a fin de optimizar el proceso formativo del estudiante; organiza e implementa programas de tutoría, orientación vocacional y convivencia.



Para su prestación, se incorpora la contratación de un profesional para la atención del servicio de soporte psicopedagógico para los estudiantes, cuyo perfil y funciones deben estar detallados en el Reglamento Institucional o el que haga sus veces.

Las contrataciones de estos servicios se ejecutan en el marco de un espacio coordinado entre las Instituciones de Formación Inicial Docente y las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.

Para la ejecución de este componente el Minedu emitirá las orientaciones o disposiciones respectivas.

4.2.4. Operación de la Unidad de Investigación e Innovación²⁸

Este componente se orienta a implementar acciones vinculadas al fortalecimiento de la Unidad de Investigación e Innovación, la gestión de la propuesta para el desarrollo de la investigación e innovación que forma parte del Proyecto Educativo Institucional.

Se requiere de la contratación de un servicio profesional para el cumplimiento de los objetivos de la unidad de investigación e innovación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30512 y normativa que apruebe el Minedu.

La contratación de este servicio se ejecuta en el marco de un espacio coordinado entre las Instituciones de Formación Inicial Docente y las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.

Para la ejecución de este componente el Minedu emitirá las orientaciones o disposiciones respectivas.

4.2.5 Fortalecimiento a la gestión

Este componente se orienta a brindar un soporte administrativo a la Dirección del Instituto o Escuela de Educación Superior Pedagógica, para la atención de los procesos estratégicos, así como la organización de las acciones vinculadas a la gestión del Licenciamiento.

Se requiere la contratación de un profesional que apoye los procesos de modificación y/o actualización de los instrumentos de gestión de la institución, proponga e implemente acciones de mejora continua orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución, así como que organice y acompañe el proceso de licenciamiento.

La contratación de este servicio se ejecuta en el marco de un espacio coordinado entre las Instituciones de Formación Inicial Docente y las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.

Para la ejecución de este componente el Minedu emitirá las orientaciones o disposiciones respectivas.

²⁸ Es responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en los campos de su competencia está destinada a diseñar e implementar políticas y estrategias para el fomento de la investigación, tanto en docentes como en estudiantes



4.3. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA BENEFICIARIOS

El Plan de Mejoras 2023 beneficia a las 104 Instituciones de Educaciones Superior Pedagógica Públicas a nivel nacional²⁹, priorizando la atención con un mayor número de componentes en aquellas instituciones que se encuentren convocadas al procedimiento de licenciamiento para el presente año, así como aquellas que se presentaron en el año 2022.

4.4. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

4.4.1. Coordinación con Gobiernos Regionales y sus Direcciones de Educación

Cumplimiento de funciones articuladas entre los Gobiernos Regionales y las DRE referidas a la correcta aplicación del marco normativo relacionado con la ejecución presupuestal, y correcto uso de recursos administrativos y humanos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio educativo en las Instituciones de FID públicas, bajo responsabilidad.

4.4.2. Compromiso de los especialistas en seguimiento y monitoreo

Desarrollo de un trabajo coordinado entre el Minedu y las DRE para realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de los recursos transferidos y actividades propuestas, a fin de establecer metas alcanzables para el fortalecimiento de las Instituciones de FID, así como establecer responsabilidades compartidas y los mecanismos de evaluación necesarios.

4.4.3. Transferencia de recursos

La transferencia de recursos se sujetará a lo dispuesto en el literal n) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Para la ejecución del Plan, se deberá considerar el Flujograma establecido en el Anexo N° 02.

4.4.4. Asistencia técnica para la implementación del Plan

El Minedu, a través de la DIFOID, brindará las orientaciones específicas necesarias, tanto a las Instituciones de la FID como a las DRE correspondientes a fin de contribuir con la correcta ejecución del presente Plan. La asistencia técnica puede adoptar diversas formas como: asesoría, acompañamiento y se empleará la modalidad a distancia (virtuales).

4.5. RESPONSABILIDADES DE LOS INVOLUCRADOS

En el Plan se propone establecer las siguientes responsabilidades:

Ministerio de Educación, a través de la DIFOID:

- Brindar asistencia técnica y monitorear las acciones de las DRE y de las Instituciones de FID seleccionados para el cumplimiento de las estrategias de intervención del Plan.
- Coordinar la implementación del Plan de Mejoras con los especialistas en Seguimiento y Monitoreo de las Direcciones Regionales de Educación o la que hagan sus veces, en el marco del Programa Presupuestal 0107.
- Absolver las consultas referentes a la implementación del Plan.

²⁹ Ver Anexo 01 – Listado de IESP/EESP beneficiarias del Plan de Mejoras 2023.



Del Gobierno Regional, representado a través de su DRE:

- Conducir, ejecutar y monitorear, en el ámbito de su competencia, los procesos de adquisición de bienes y servicios que se lleven a cabo para la implementación del Plan³⁰.
- Reportar al Minedu el uso y destino de los recursos transferidos a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos de los Gobiernos Regionales.
- Reportar mensualmente el avance de la ejecución, así como presentar el informe final de la implementación del Plan.
- Brindar apoyo, asistencia técnica y atender los requerimientos logísticos y administrativos de las Instituciones de la FID para la elaboración de los Términos de Referencia y demás disposiciones establecidas en la presente norma de manera oportuna.
- Realizar la transferencia de los recursos en los tiempos determinados.
- Supervisar las conformidades de bienes y/o servicios emitidos por las FID.

De las Instituciones de FID seleccionadas:

- Contribuir a generar las condiciones necesarias, bajo su competencia, para la ejecución del Plan.
- Coordinar con la DRE o quien haga sus veces la elaboración de las solicitudes de requerimientos de bienes y servicios, así como la elaboración de los términos de referencia (TDR) en el marco del Plan.
- Participar activamente en los espacios de asistencia técnica, talleres, webinar ofrecidos por el Minedu para el cumplimiento de las acciones planificadas.
- Informar oportunamente a la DRE o quien haga sus veces de cualquier dificultad en los procesos relacionados con la ejecución del Plan, a fin de que se adopte las medidas pertinentes.
- Apoyar y facilitar en las labores de implementación, monitoreo y supervisión realizadas por parte de la DRE y el Minedu. para el cumplimiento de los plazos establecidos en el marco del Plan.
- Otorgar conformidad de los bienes y/o servicios adquiridos.

4.6. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las actividades y reportes serán realizados por el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la Región, según el siguiente detalle:

Actividades	Reportes / Fuente de Verificación
Elaboración de un cronograma interno para la implementación y ejecución del Plan de Mejoras 2023.	Plan de Trabajo para la ejecución física financiera del Plan de Mejoras 2023
Realizar asistencia técnica, talleres, reuniones de trabajo, videoconferencias a los IESP/EESP beneficiarios del Plan	Informe bimensual que contenga los resultados y compromisos de las asistencias técnicas y/o talleres y/o reuniones de trabajo y/o videoconferencias realizadas para la ejecución del Plan de Mejoras 2023
Seguimiento de metas físicas y financieras del Plan	Reporte mensual de ejecución físico financiera del Plan de Mejoras 2023.

³⁰ Según los procedimientos establecidos en el Anexo 02 - Flujoograma de la ejecución de la transferencia de recursos económicos del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023



Elaboración de Informe anual de ejecución físico financiera del Plan de Mejoras 2023	Informe anual de ejecución físico financiera del Plan de Mejoras 2023, que consolide las acciones implementadas, resultados, dificultades y mejoras correspondientes.
--	---

5. ANEXOS

- Anexo N° 01: Lista de las Instituciones de las FID seleccionadas en el marco del Plan de Mejoras para el año 2023 para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica.
- Anexo N° 02: Flujograma de la ejecución de la transferencia de recursos económicos del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023.



ANEXO N° 01

LISTA DE INSTITUCIONES DE LA FID SELECCIONADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE MEJORAS DE MEJORAS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PARA EL AÑO 2023

N°	CÓDIGO MODULAR	IESP / EESP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
01	0926840	IESP	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	JOSÉ SANTOS CHOCANO
02	0262311	IESP	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
03	0708164	IESP	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA
04	0644807	IESP	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUÍAN	CHIQUÍAN
05	0686618	IESP	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	CHIMBOTE
06	0412189	IESP	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	HUARAZ
07	0681627	IESP	ANCASH	HUARI	HUARI	HUARI
08	0598367	IESP	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	POMABAMBA
09	0597278	EESP	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	IGNACIO AMADEO RAMOS OLIVERA
10	0930057	IESP	APURÍMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - CHALHUANCA
11	0575308	IESP	APURÍMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	GREGORIO MENDEL
12	0207613	EESP	APURÍMAC	ABANCAY	ABANCAY	LA SALLE
13	0932392	IESP	APURÍMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	CCOYLLURQUI
14	0932368	IESP	APURÍMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
15	0575126	IESP	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERÓNIMO	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS
16	0695452	EESP	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	AREQUIPA
17	1116136	IESP	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	JORGE BASADRE
18	0891770	EESP	AREQUIPA	CAMANÁ	SAMUEL PASTOR	LA INMACULADA
19	0721951	IESP	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	BENIGNO AYALA ESQUIVEL
20	0591859	IESP	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	PUQUIO
21	0637116	IESP	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	FILIBERTO GARCÍA CUELLAR
22	0604371	EESP	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE
23	0419937	IESP	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES



N°	CÓDIGO MODULAR	IESP / EESP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
24	0391169	EESP	CAJAMARCA	CELENDÍN	CELENDÍN	ARÍSTIDES MERINO MERINO
25	0759217	IESP	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ
26	0642090	IESP	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	ANTENOR ORREGO
27	0926865	IESP	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	RAFAEL HOYOS RUBIO
28	0653592	IESP	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	13 DE JULIO DE 1882
29	0696385	IESP	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	ALFONSO BARRANTES LINGÁN
30	0714725	IESP	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	BAMBAMARCA
31	0653584	IESP	CAJAMARCA	CONTUMAZÁ	CONTUMAZÁ	FIDEL A. ZARATE PLASENCIA
32	0391151	IESP	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HERMANO VICTORINO ELORZ GOICOICHEA
33	0815084	IESP	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GÁLVEZ	SAN MARCOS
34	0642348	EESP	CAJAMARCA	JAÉN	JAÉN	VÍCTOR ANDRÉS BELAUDE
35	0453787	EESP	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	NUESTRA SEÑORA DE CHOTA
36	0611525	IESP	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	OCTAVIO MATTA CONTRERAS
37	1192830	IESP	CALLAO	CALLAO	CALLAO	MARÍA MADRE
38	0932475	IESP	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	ACOMAYO
39	0591909	EESP	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	LA SALLE
40	1061498	IESP	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	POMACANCHI
41	1396217	IESP	CUSCO	PARURO	PARURO	VIRGEN DE LA NATIVIDAD
42	0931014	IESP	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	VIRGEN DEL CARMEN
43	0783399	IESP	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	GREGORIA SANTOS
44	0933788	IESP	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	HORACIO ZEVALLOS GÁMEZ
45	0933218	IESP	CUSCO	LA CONVENCIÓN	SANTA ANA	QUILLABAMBA
46	0207597	EESP	CUSCO	CUSCO	CUSCO	SANTA ROSA
47	0586669	EESP	CUSCO	CANCHIS	TINTA	TÚPAC AMARU
48	0421412	IESP	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA



N°	CÓDIGO MODULAR	IESP / EESP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
49	0688069	IESP	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	EDUCACIÓN FÍSICA
50	0610519	IESP	HUÁNUCO	DOS DE MAYO	RIPÁN	HERMILIO VALDIZÁN
51	0713099	IESP	HUÁNUCO	HUAMALÍES	LLATA	JUANA MORENO
52	0751800	IESP	HUÁNUCO	LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
53	0290924	IESP	HUÁNUCO	HUÁNUCO	AMARILIS	MARCOS DURÁN MARTEL
54	0276188	IESP	ICA	ICA	ICA	JUAN XXIII
55	1093152	IESP	ICA	NAZCA	NAZCA	AGUSTÍN BOCANEGRA Y PRADA
56	1141795	IESP	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	CARLOS MEDRANO VÁSQUEZ
57	0608299	EESP	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	SAN FRANCISCO DE ASÍS
58	0697235	IESP	JUNÍN	CHUPACA	CHUPACA	TEODORO PEÑALOZA
59	1227982	IESP	JUNÍN	JAUJA	JAUJA	PEDRO MONGE CÓRDOVA
60	0609370	IESP	JUNÍN	TARMA	TARMA	GUSTAVO ALLENDE LLAVERÍA
61	0690388	EESP	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	DAVID SÁNCHEZ INFANTE
62	0811489	IESP	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADÁN	CACHICADÁN
63	0634659	EESP	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	INDOAMÉRICA
64	0622969	IESP	LA LIBERTAD	SÁNCHEZ CARRIÓN	HUAMACHUCO	JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
65	0622936	IESP	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
66	1165265	IESP	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE
67	0623025	IESP	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	TAYABAMBA
68	1157916	EESP	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	MONSEÑOR FRANCISCO GONZALES BURGA
69	0453761	IESP	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSÉ LEONARDO ORTIZ	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
70	1065416	EESP	LIMA	LIMA	LIMA	EMILIA BARCIA BONIFFATTI
71	0732370	IESP	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MANUEL GONZÁLEZ PRADA
72	1124072	EESP	LIMA	LIMA	SURCO	MONTERRICO
73	1065374	IESP	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ



N°	CÓDIGO MODULAR	IESP / EESP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
74	1193259	IESP	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	EDISLAO MERA DÁVILA
75	0636811	IESP	LORETO	REQUENA	REQUENA	FRAY FLORENCIO PASCUAL ALEGRE
76	0595090	IESP	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR
77	1150739	IESP	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	BARRANCA	REVERENDO PADRE CAYETANO ARDANZA
78	0702902	IESP	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	LORETO
79	0688341	IESP	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
80	1545623	IESP	MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	ICHUÑA	ALIANZA ICHUÑA BÉLGICA
81	0567784	EESP	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA
82	1160191	IESP	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMÚDEZ	FRAY ÁNGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO
83	0575779	EESP	PASCO	PASCO	YANACANCHA	GAMANIEL BLANCO MURILLO
84	0512855	IESP	PIURA	SULLANA	SULLANA	HNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA
85	1016328	IESP	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	JOSÉ EULOGIO GARRIDO ESPINOZA
86	1180769	IESP	PIURA	AYABACA	AYABACA	MANUEL VEGAS CASTILLO
87	0356972	EESP	PIURA	PIURA	VEINTISÉIS DE OCTUBRE	PIURA
88	1025683	IESP	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANÉ	HUANCANÉ
89	0239970	IESP	PUNO	SAN ROMÁN	JULIACA	JULIACA
90	0630558	IESP	PUNO	AZÁNGARO	AZÁNGARO	AZÁNGARO
91	0630616	IESP	PUNO	LAMPA	LAMPA	EDUCACIÓN FÍSICA
92	1027754	IESP	PUNO	CHUCUITO	JULI	JULI
93	1273911	IESP	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	AYAVIRI
94	0474320	IESP	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO
95	0676312	IESP	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS	LAMAS
96	0576553	EESP	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTIN
97	0726414	IESP	SAN MARTÍN	MARISCAL CÁCERES	JUANJUÍ	GRAN PAJATÉN
98	0273979	EESP	SAN MARTÍN	SAN MARTIN	TARAPOTO	TARAPOTO



N°	CÓDIGO MODULAR	IESP / EESP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
99	1096924	IESP	SAN MARTÍN	PICOTA	PICOTA	PICOTA
100	1078880	IESP	SAN MARTÍN	TOCACHE	UCHIZA	UCHIZA
101	0310656	EESP	TACNA	TACNA	TACNA	JOSÉ JIMÉNEZ BORJA
102	1275759	IESP	TUMBES	TUMBES	TUMBES	JOSÉ ANTONIO ENCINAS
103	0666479	IESP	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACocha	BILINGÜE
104	0584755	IESP	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACocha	HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ



ANEXO N° 02

FLUJOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PLAN DE MEJORAS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PARA EL AÑO 2023

